BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4451

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

A LAS NIETAS DEL GENERAL DON DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos á cada una de las nietas del General Domingo Faustino Sarmiento, Señoritas Emilia, Eugenia, Luisa y Elena Belín Sarmiento.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu — *B. Ocampo.* Secretario del Senado.
E. Cantón. — *Alejandro Sorondo* Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5570.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

VIUDA É HIJOS DE HIGINIO CABALLERO

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de veintisiete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 27,02 m/n), á Da Inés Fiori de Caballero y María Esther Higinia Caballero, viuda é hija legítima de D. Higinio Caballero, cabo de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

A DOÑA PLÁCIDA SÁNCHEZ DE BUSTOS

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de quince pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.49 m/n), á Doña Plácida Sánchez de Bustos, viuda del jubilado D. A. Eduviges Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

A LA VIUDA É HIJOS DE FELIPE AVILA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 22.52 m/n) veintidos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, á Da. Carolina Longo de Avila y Felipe Segundo Avila, viuda é hijo legítimo de D. Felipe Avila, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

A LA VIUDA É HIJOS DE MARIANO CONDE

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 19,05 m/n) diez y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, á Doña Ramona Andrada de Conde, y Mariano, César, Angel, Manuel, Rosa y Aníbal Conde, viuda é hijos legítimos de D. Mariano Conde, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

VI

A DON PEDRO ECHEVERRÍA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 68,48) sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, á D. Pedro Etcheverría, agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

A DON JUAN FERRO

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 92.78 m/n) noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, á D. Juan Ferro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Dirección General de Correos

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Visto este expediente y resultando haber sido pasados oportunamente al Procurador Fiscal Federal de la Capital los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General de la Nación á fin de que descargue de la cuenta de la Direción General de Correos y Telégrafos la suma de ($ 60.10 m/n) sesenta pesos con diez centavos moneda nacional, á que asciende el déficit dejado en la oficina sucursal Nº 2 de esta Capital, por el ex Estafetero Victoriano Primé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Nombramientos

IX

POLICÍA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.

Vista la precedente renuncia y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, D. Washington Rubione, y nómbrase en su reemplazo al agente cadete D. Daniel Segovia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

POLICÍA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.

En vista de hallarse vacante el puesto de Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, y de la nota propuesta de la Jefatura que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital, al Escribiente D. Arturo Zapata, y en substitución de éste, al agente cadete D. Nicolás Fontanarosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Gastos fuera de presupuesto

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Con el objeto de complementar lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha Junio 10 del corriente año, estableciendo el procedimiento á seguirse á fin de equilibrar los recursos con los gastos de la Nación, evitando los déficits anuales por erogaciones extraordinarias no comprendidas en la Ley de Presupuesto general, y

Considerando:

1º Que aparte de las leyes especiales sancionadas por el H. Congreso referentes á créditos suplementarios, solicitados por el P. E. de la Nación, existen otras que, si bien no tienen el mismo origen, autorizan erogaciones extraordinarias.

2º Hasta tanto no sean incluidas en la Ley de Presupuesto todas estas erogaciones, según lo dispongan las leyes respectivas, deben atenderse con rentas generales de la Nación, ó recursos especiales creados al efecto.

3º Que en el primer caso el Poder Ejecutivo está obligado á tener en cuenta el monto de los excedentes de las rentas generales, ó sea la diferencia entre lo recaudado y lo aplicado á cubrir el Presupuesto general de gastos, y en el segundo, cuidar de la oportunidad de hacer efectivos los recursos especiales, ya sea que se trate de obligaciones á plazos, ó realización de bienes de la Nación.

4º Que por las consideraciones expuestas en el ya citado acuerdo de Junio 10 de 1908 y lo ordenado por el artículo 10 de la ley Nº 3727, sobre organización de los Ministerios Nacionales, corresponde al de Hacienda intervenir en todo gasto que afecte al Tesoro de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Antes de darse comienzo á la ejecución de leyes especiales que autoricen erogaciones fuera del Presupuesto, ó á la celebración de contratos como consecuencia de las mismas, los respectivos Ministerios consultarán al de Hacienda respecto á la posibilidad de que dichas erogaciones sean atendidas con los excedentes de la renta.

Art. 2º En caso de que tales leyes tuvieran asignados recursos especiales ó extraordinarios, la consulta deberá hacerse con objeto de que el Ministerio de Hacienda establezca la mejor oportunidad de su realización.

Art. 3º A los efectos de los artículos anteriores, los respectivos Ministerios suministrarán al de Hacienda todos los datos necesarios para su dictamen.

Art. 4º Comuníquese á los Ministerios, quienes harán tomar nota en sus secciones de Contabilidad, á la Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—VICTORINO DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.

II

Transferencia de concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. F. García y Cía., pidiendo autorización para transferir á los Sres. P. Bidart y Cía., las concesiones de arrendamientos de un terreno y colocación de un guinche en el Puerto de la Capital; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor de los Sres. P. Bidart y Cía. las obligaciones y derechos que emanan de los Decretos de fecha 3 de Mayo de 1906 y 14 de Noviembre de 1905, que conceden en arrendamiento un terreno de 450 mts². y la colocación de un guinche en el puerto, quedando en lo demás en todo su vigor los decretos de referencia.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Pago de alquiler de casa

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la nota que precede de la Aduana de Santa Fe, pidiendo se asigne la suma de quince pesos mensuales para el pago de alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Santa Rosa; oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que el Resguardo de que se trata no tiene asignada en el Presupuesto partida para pago de alquiler de la casa que ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Contaduría General liquidará desde el 1º de Octubre próximo, en planilla especial con el destino indicado en el preámbulo, la suma de $ 15 m/n (quince pesos moneda nacional c/l) mensuales que se imputará al inc. 13, item 88 del Presupuesto General.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Habilitando cintas eléctricas

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Señores Luis Dreyfus y Cía., pidiendo se habilite con carácter intermitente el funcionamiento en Colastiné para el embarco de cereales de las cintas

eléctricas recientemente construídas; y resultando de lo informado por la Aduana de Santa Fe, que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase con carácter intermitente y con sujeción al Decreto de 29 de Julio de 1897, el funcionamiento de las cintas eléctricas de referencia.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Instalación de alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la nota que precede de la aduana de Gualeguaychú, pidiendo autorización para cambiar el alumbrado actual que es escaso y deficiente, por el eléctrico, para cuyo caso eleva el presupuesto de la Compañía de Luz Eléctrica de la localidad, cuyo costo asciende á la suma de $ 150.m/n por el trabajo completo de instalación de línea y artefactos; y resultando de lo informado por la Contaduría General que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de Gualeguaychú para efectuar la instalación de la luz eléctrica en las Oficinas de esa Aduana y Resguardo, de conformidad con el presupuesto agregado de la Empresa de Luz Eléctrica de esa localidad por la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

La Contaduría General liquidará en planilla especial la suma expresada, con destino al pago de las obras que se autorizan, debiendo en su oportunidad rendirse cuenta documentada de su inversión.

Impútese esta erogación al Inc. 13, ítem 88 del Presupuesto General en vigor; tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Devolución de derechos

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Luis Camartino, pidiendo devolución de la suma de 200 $ m/n que ha abonado en la Aduana de la Capital en concepto de estipendio extraordinario por el embarque de artículos nacionalizados, efectuados por el Destacamento de Barracas, con destino al ramal del F. C. Oeste; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el cobro del estipendio extraordinario establecido por el Decreto de 29 de Julio de 1896 y art. 49 de la Ley de Aduana, se refiere á las operaciones verificadas por puntos habilitados especialmente, ó por las efectuadas en horas ó días inhábiles;

Que no constando en las actuaciones producidas ninguna de las circunstancias mencionadas, no procede el cobro de tal servicio extraordinario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Luis Camartino la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional que ha abonado indebidamente por el concepto enunciado.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Descarga de material férreo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se permita á los vapores «Puritan» y «Cape Antibes» descargar en los diques del Puerto de la Capital, los cargamentos de materiales férreos que conducen consignados á dicha compañía, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede accederse por excepción á lo pedido, dado el estado actual del Puerto,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción la descarga de materiales férreos que conducen los vapores «Puritan» y «Cape Antibes» declarándose que esta concesión no siente precedentes para casos análogos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Despacho de papel para diario

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.

Vista la solicitud que precede de «La Patria degli Italiani», pidiendo se le permita despachar por la Aduana de la Capital el papel á que se refiere la transferencia agregada, adquirido de la casa Curt, Berger y Cía., para la impresión del número especial de dicho diario que se editará el 20 del corriente; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en un caso análogo (resolución Nº 2935 de 28 de Diciembre de 1906),

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache el papel en cuestión, por razón de su empleo, por la partida Nº 2595 de la tarifa de avalúos; quedando sujeta la Administración del diario citado á la comprobación del empleo del papel de referencia, conforme á lo dispuesto por el art. 4º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, para cuyo efecto la Aduana abrirá una cuenta especial.

IRIONDO.

IX

Exoneración de derechos de estadías

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la precedente nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se anule el cargo formulado contra los Sres. Weil Hos. por estadía de vagones en el Puerto de La Plata, en virtud de tratarse de un cargo igual al resuelto por este Ministerio con fecha 17 de Mayo de 1907 (Exp. Nº....) y

Considerando:

Que según resulta de lo expuesto á fs. 3 vta. las Empresas Ferroviarias no han hecho efectivo el cobro de estadías por los días que tuvo lugar la huelga,

SE RESUELVE:

Exonérase á los Sres. Weil Hos. del pago de los derechos de estadías de vagones durante los días 25, 26, 27 y 28 de Enero de 1907, á que se refiere este expediente.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Multa al capitán de la draga La Plata

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la apelación deducida por el capitán de la Draga «La Plata» del fallo del Señor Administrador de la Aduana de La Plata, que le impone una multa igual al importe de los derechos correspondientes á nueve cascos aceite de máquina encontrados como exceso en la manifestación de rancho; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que comprobada la infracción denunciada, la multa que conmuta la pena de comiso que en rigor hubiera correspondido, consulta la equidad y debe aprobarse,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Derechos de almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la apelación deducida por el señor E. Bax de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone que el pago de almacenaje y eslingaje correspondiente á la empresa de las Catalinas por una mercadería que á pedido de los Agentes del vapor «Plata» que la condujo, fué girada á los depósitos del Sud (Necochea); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la garantía de los Agentes, referente á los derechos de eslingaje al Fisco quedó relevada con el abono de los mismos que se verificó oportunamente;

Que gravitando sobre la mercadería los derechos de almacenaje y eslingaje, el pago del servicio prestado debe abonarlo el consignatario de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Sociedad Arenera del Guazú

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Arenera del Guazú, pidiendo se le acuerde una rebaja proporcional en la suma adeudada por arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, á mérito de que para la instalación de los guinches se vió obligada á efectuar diversos trabajos tales como una defensa de madera y terraplenamiento de 1.500 m2 de tierra; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que los arrendamientos deben hacerse efectivos desde la fecha de la concesión;

Que las obras á que se refiere la sociedad presentante no tienen la importancia que le atribuye y han podido ser hechas en poco tiempo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Empresa Nicolás Mihanovich

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo no se haga efectivo el cobro de Derechos de Muelle á los vapores de esa compañía que atracan al muelle de veleros que ha sido habilitado provisoriamente en el Puerto de Concordia, por cuanto solo efectúan el embarque y desembarque de pasajeros; y resultando de lo informado por la Aduana local, que las operaciones que los buques de la Empresa recurrente llevan á cabo fuera del muelle de referencia son por razones de interés privado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Concordia, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Impuesto interno sobre tabaco

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto que D. Francisco Argerich en su carácter de representante de la sucesión de Victorio C. Lastra, apela de lo resuelto por la Administración General del ramo que le exige abonar la suma de un mil veintisiete pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, que el citado Sr. Lastra quedó adeudando en concepto de impuesto interno sobre tabacos;

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y resultando que el fallo recurrido se ajusta á las constancias de autos y á las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda á la sucesión recurrente.

IRIONDO.

XV

Impuesto suplementario sobre tabacos

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto que D. J. W. G. Juister solicita le sea devuelta la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos cincuenta centavos que en concepto de impuesto suplementario sobre tabacos le exigió abonar la Administración General de Impuestos Internos, de cuyo asunto ha apelado ante la Justicia Federal por considerarlo indebido; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expone el mismo interesado, el asunto de que se trata se encuentra fuera de la jurisdicción administrativa; y no siendo del resorte de este Ministerio entender en él, conforme á lo dispuesto en la Ley Nº 3764 que en su artículo 28 in fine claramente estatuye: «La opción de los interesados por el recurso administrativo, importará la renuncia del recurso judicial y vice versa»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

XVI

Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Teniendo en cuenta los fines á que se destinan los cuadros de referencia y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que admita del Sr. Pedro O. Luro una letra en caución de los derechos correspondientes á 180 días vista suficientemente garantida á juicio del Administrador; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado los mismos cuadros que la motivaron se hará efectivo su importe sin más trámite.

IRIONDO.

XVII

Multas en el manifiesto nº 1375

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede de J. Waldorp y Sociedad Entreprises de Travaux Publics, pidiendo se le exima del pago de la multa de 5% impuesta por la Aduana de La Plata en el manifiesto Nº 1375 y se le permita desembarcar los materiales que deben emplear en las obras de canalización en la jurisdicción de sus talleres dentro del canal de entrada; oída la Aduana local, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba la infracción al Art. 29 de la Ley de Aduana, por cuanto el despacho de las mercaderías no ha sido finiquitado dentro de los 30 días;

Que la descarga del material fuera de la zona habilitada debe proveerla en cada caso la Aduana, de conformidad con las disposiciones que rigen sobre el particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar respecto á la exoneración de la multa y en cuanto á lo segundo diríjase á quien corresponde.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Exoneración de multa

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la solicitud que precede del señor Faravelli Olivari, pidiendo no se haga efectivo el cobro de la multa de 5 % que establece el Art. 29 de la Ley de Aduana, por cuanto la partida de limones y naranjas pedidas á despacho por manifiesto Nº 18604 fué desembarcada del vapor conductor y entregada conforme por solicitud al día siguiente de su entrada; atento lo informado por la Aduana de la Capital, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el documento de despacho no ha sido cancelado, en cambio consta que la mercadería pedida en el mismo, fué entregada conforme por solicitud concedida, al día siguiente de la entrada del vapor que la condujo,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Devolución denegada

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.

Vista la nota de la Administración del Ferrocarril Andino remitida por el Departamento de Obras Públicas, pidiendo devolución de $ 428,90 m/n abonados por derechos de importación correspondientes á dos fardos de frazadas de lana, venidos en el vapor «Nile»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la mercadería de la referencia no se encuentra comprendida dentro de la nomenclatura de los artículos exonerados de derechos de importación en razón de su destino, por Decreto de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada, diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas adjuntándole copia de la presente resolución y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Registro de la Propiedad

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Exp. R/108.—Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Juan C. Guzmán del empleo de Auxiliar de 2ª clase del Registro de la Propiedad de la Capital, y nómbrase en su lugar á D. Florencio Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Jueces de Paz suplentes de las Secciones 13ª y 25ª

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Exp. C 617.—Vistas las ternas precedentes, formadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 13ª y 25ª de la Capital, á los Sres. Enrique V Jurado y Juan P. Larroudé, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aumento de pensión á Doña Mercedes F. de Arauz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pensión mensual de la Señora Mercedes F. de Arauz, de doscientos pesos á trescientos pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el nº 5572.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Nombramiento en el Presidio de Ushuaia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Habiendo fallecido con fecha 11 de Agosto ppdo. el Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia, Victoriano Belloso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia á D. Eugenio Ulivarrena.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Arrendamiento de tierra fiscal en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con D. Luis F. Dewey para el arrendamiento de 10 000 hectáreas en los lotes 4 y 7, fracción D, Sección XX, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la tierra que se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de zona explorada; y atento á que ha sido determinada la la parte que el interesado tendrá derecho á comprar á la terminación de ese contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Luis F. Dewey, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los lotes 4 y 7, fracción D, Sección XX, del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2,500) hectáreas.

Art. 2º Acéptase la ubicación determinada en la mitad Sur, del terreno arrendado, para la parte que tendrá derecho á comprar el interesado á la terminación del contrato, á razón de (4) pesos moneda nacional cada hectárea, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Aprobación de un contrato ad referéndum

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto el contrato ad-referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería y el Sr. Federico Hornus, por el cual dicho señor cede á la División citada, un campo de su propiedad ubicado en el Distrito Pehuajó Norte, Departamento Gualeguaychú, (Entre Ríos), para la instalación de un bañadero oficial de ganado; y atenta la nota que antecede de la División de Ganadería y lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería y el Sr. Federico Hornus, por el cual dicho señor cede á la citada División un terreno de su propiedad, para la instalación de un bañadero oficial de ganado.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la presentación del jubilado D. Carlos A. L. Hoskold, solicitando licencia por el término de un año para ausentarse al extranjero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso para ausentarse al extranjero por el término de un año al jubilado D. Carlos A. L. Hoskold.

Art. 2º Comuníquese á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Nombramientos

IV

ESCUELA DE LECHERÍA DE BELL-VILLE

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Profesor Instructor de la Escuela de Lechería y Praticultura de Bell Ville, por renuncia del Sr. Alberto D. Godoy que lo desempeñaba; y atenta la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor Instructor de la Escuela de Lechería y Praticultura de Bell Ville, al actual Ayudante de la misma, D. Rafael Conti y en reemplazo de éste, al encargado del Vivero de Las Delicias, D. Juan L. Drogué, y para ocupar el puesto que deja este último, al Perito Agrónomo, D. Antonio Grossi (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

ESCUELA DE VITIVINICULTURA DE MENDOZA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Alberto Leveque, del puesto de Jefe de Cultivos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza y atento la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Cultivos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, D. Alberto Leveque; nómbrase en su reemplazo, interinamente, al Jefe de Trabajos Prácticos de la misma, D. Santiago Vicleción y en lugar de éste y también en carácter de interino, al Sr. Angel Cantini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

ESCUELA DE ARBORICULTURA DE TUCUMÁN

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de Profesor de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, por renuncia del Sr. Manuel Lagos Romero que lo desempeñaba; y atento la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, al Dr. Pedro J. García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Arrendamiento y venta de tierras en el «Chubut»

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la presente solicitud de compra y arrendamiento de tierras en la Zona «Presidente Mitre», Territorio del «Chubut»; y atento á que dicha Zona ha sido explorada y ha resultado apta para la ganadería estando dispuesta su enajenación al efecto; oído el Ministerio de Marina respecto á la conveniencia de reservar, dentro de las tierras pedidas, algunas para los intereses futuros del comercio marítimo y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 4167 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse para usos fiscales los lotes señalados en el plano agregado á fojas con los números 23, 24, 29, 33, 32 y 31 é igualmente los números 5 y 6 con una extensión de 5.000 metros de fondo desde las costas.

Art. 2º Concédese en arrendamiento de acuerdo con el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en la Zona «Presidente Mitre» 20.000 hectáreas á cada uno de los siguientes Señores: Horacio F. Luque, Pedro O. Luro, Manuel Antonio Erausquin, Roberto Wilson, Santiago J. Duhalde, Bernardo Duhalde y Horacio Randle, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias proyectar las ubicaciones respectivas de acuerdo con las disposiciones que las rigen y en forma que queden distantes 500 metros de las costas, estableciéndose como precio del arrendamiento el de doscientos pesos anuales por cada 2 500 hectáreas y de cuatro pesos por hectárea para las que se tendrán derecho á comprar.

Art. 3º Concédese en venta directa en la citada Zona «Presidente Mitre» de acuerdo con el art. 7º de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, (2.500 hs.) á cada uno de los siguientes señores: Máximo Bonorino Rodolfo Bonorino, Martiniano F. Bonorino, Manuel Fernández, Alberto Barceló, Lucio Piaggio, Guillermo Dominico, Germán Dominico, Alberto Siches, Juan Penoje, Manuel Calvo y Aquiles Chandeu, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias proyectar las ubicaciones de acuerdo con los interesados, y de conformidad con las disposiciones vigentes y en forma que queden separadas 500 metros de las costas, haciendo constar especialmente en los boletos de venta, que ésta se verifica con la condición expresa de que, los compradores han de poblar y ocupar personalmente sus respectivos lotes.

Art. 4º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija el pago y firma de letras que correspondan, debiendo formar expediente por separado por cada arrendamiento y venta que se concede.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Otorgamiento de títulos

VIII

FORMOSA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto este expediente, en el que doña Salomé Gómez, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 18, del pueblo Formosa, de que es concesionaria de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido con las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Salomé Gómez, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, manzana Nº 18, del pueblo Formosa, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

«LA GENOVESA»

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Benito Costa solicita título de propiedad de la fracción Sud de la chacra 79 de la colonia «La Genovesa», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que de lo precedentemente informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones contraídas, estando abonado el valor total de su precio; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. José M. Aramburo, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de Don Benito Costa el título de propiedad que solicita de la fracción Sud de la Chacra Nº 79 (con una extensión de 21 hectáreas, 0,1 áreas 75 centiáreas) de la colonia «La Genovesa», el que deberá ser subscrito por dicho señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

COLONIA ROCA

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde declarar subsistente la concesión de los lotes Nos. 188, 189 y 193 de la Colonia General Roca, acordada á D. Vicente Viölich por haberse comprobado que en dichas tierras se están cumpliendo las obligaciones de ley, debiendo al mismo tiempo otorgársele título de propiedad del lote Nº 192 en el que se han llenado las prescripciones impuestas, estando abonado el valor de su precio;

Que no debe accederse al pedido de reconsideración del decreto de 17 de Octubre de 1905 que caduca la concesión de las chacras Nos. 113, 114, 123 y 124 de aquella Colonia, interpuesto por su ex concesionario, D. Filadelfio Villamayor, por no aducirse ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones del Poder Ejecutivo;

Que no hay inconveniente en acordar á D. Tiburcio Giménez las chacras Nº 112 y 125 en cambio de las Nº 192 y 193 de que es adjudicatario y á D. Alfredo Lacabanne, las chacras Nº 213 y 124, en cambio de las Nº 188 y 189 que se le concedieron de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de Septiembre de 1907, no debiendo tomarse en cuenta los pedidos de concesión de los lotes Nºs 112, 113, 124 y 125 iniciados por los Sres. Oreste Vallejo y José Vázquez Millán; y atento lo aconsejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de los lotes Nos 188, 189 y 193 de la Colonia General Roca, acordada á D Vicente Violich, debiendo la Escribanía Mayor de Gobierno otorgar título de propiedad á favor de este señor, por el lote Nº 192 de esa colonia.

Art. 2º Déjase sin efecto las adjudicaciones hechas, de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de Septiembre de 1907, á los Sres. Tiburcio Giménez y Alfredo Lacabanne de los lotes Nºs 192 y 193 y 188 y 189 de la Colonia General Roca, á quienes se les conceda en venta, de conformidad con las mismas disposiciones, los lotes Nºs 112 y 125 y 113 y 124, respectivamente.

Art. 3º No ha lugar á la reconsideración solicitada por D Filadelfio Villamayor y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

NEUQUEN

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1998.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo T. Paleston solicita título de propiedad de las 3,730 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas, por D. Eduardo T. Paleston, en las tres mil setecientas cincuenta hectáreas de que fué comprador, en el lote nº 17, Sección VII del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Resultando:

Que en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación de las obras de construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Bactereología, se estableció que como garantía del contrato respectivo, los adjudicatarios harían un depósito en efectivo equivalente al cinco por ciento del valor de su propuesta;

Que habiéndose hecho la adjudicación de las obras por Acuerdo de 22 de Julio ppdo. á D. Angel Bollini y D. Fioravanti Bianchi, el primero se ha presentado pidiendo que en vez de exigírsele que efectúe dicho depósito, se declare afectado, hasta la suma equivalente, el crédito que tiene pendiente contra el Gobierno Nacional por trabajos de ampliación en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en la Chacarita, y

Considerando:

Que según lo manifestado por el Ministerio de Agricultura existe, efectivamente, un certificado á abonar al recurrente, por el concepto que expresa, importe de $ 43.344,46 %, habiéndose solicitado del H. Congreso los fondos necesarios para su pago;

Que en estas condiciones no hay inconveniente en acceder al pedido formulado, puesto que se trata de la substitución de una garantía efectiva por otra que lo es igualmente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase afectado el crédito que el empresario D. Angel Bollini tiene contra el Gobierno Nacional en el Ministerio de Agricultura, por obras ejecutadas en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, hasta el importe del cinco por ciento (5 %) del valor de las obras de construcción del edificio destinado á Instituto Nacional de Bacteriología, cuya adjudicación se ha hecho á favor de la firma Angel Bollini y Fioravanti Bianchi; debiendo en oportunidad serle entregado el excedente y depositarse dicho 5 % en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Obras públicas, para responder á las obligaciones que el contrato de las mencionadas obras imponga.

Art, 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908

Exp. Nº 7209. G. 908.—Habiendo manifestado el Gerente del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Señor J. A. Goudge, miembro de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que se ausenta á Europa por el término de tres meses; y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, creado

por Ley Nº 5315, mientras dure la ausencia del Gerente del Ferrocarril de Buenos al Pacífico, Señor J. A. Goudge, al Señor Raúl Zavalía, sin perjuicio de lo establecido en el decreto de 16 de Septiembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Permiso para arrojar aguas servidas al Riachuelo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Vista la solicitud de D. Antonio Siffre, propietario del lavadero situado en los terrenos de Pereyra (Barracas al Norte) próximamente en la prolongación de las calles Santa Rosalía y Luna, por la que pide permiso para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su industria de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4198 y Decreto reglamentario de la misma, á cuyo efecto acompaña el plano del edificio é instalaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita D. Antonio Siffre, para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su establecimiento industrial, situado en los terrenos de Pereyra (Barracas al Norte) próximamente en la prolongación de las calles Santa Rosalía y Luna, bajo las siguientes condiciones:

1º El permiso que se acuerda al recurrente es con carácter precario y podrá quedar sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

2º El concesionario no tendrá derecho á hacer reclamo alguno, si cuando se construyan las colectoras externas en la zona del Municipio donde está ubicado el establecimiento, tuviere que modificar el nivel de la cloaca interna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Edificio escolar en Piedra Bola

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1908.

Visto este expediente, que el Consejo Nacional de Educación eleva, relativo á la construcción de un edificio escolar en Piedra Bola (provincia de San Luis);

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, así como que el importe de diez y seis mil doscientos treinta pesos ($ 16.230 m/n) moneda nacional á que asciende la propuesta recibida para la construcción de ese edificio, es equitativo, correspondiendo contribuir á la Nación con dos terceras partes de dicha suma, de acuerdo con la ley de subvenciones escolares,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y el costo de la obra de que se trata.

Publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	89	Certificados	329	1738 —
Para inscribir	130	Inscripciones	208	1254 —
	219		537	2992 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial	$	312 20
Boletín Oficial		9 —
Total	$	321 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de Septiembre de 1903	398.271 93	175.239 65	7 436 68	182.666 33	508 65
Total recaudado en el mes corriente	6.674 702 18	3.068 868 95	137.517 03	3 206 385 98	102.998 90
Total recaudado en el transcurso del año corriente	92.202.535 55	40.569.115 64	1.993 340 84	42 562 456 48	667.036 64

Vº. Bº.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 211

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908

Relevo de un jefe de cuerpo y nombramiento del reemplazante y de habilitado del C. 4.—Pase.—Bajas y altas de alumnos del Colegio Militar y Escuela de Operarios Militares.—Reconocimiento de un oficial de reserva. Retiro de un sargento.—Jubilación de un empleado.—Adquisición de ganado.—Construcción de un pozo surgente y fabricación de ladrillos en Parque General Roca.—Salvando errores.—Vistas de causas.—Imposiciones de penas.

Relevo y nombramientos:

Capital Federal, Septiembre 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel D. José Sassi, solicitando relevo del cargo de Jefe del 1/R 2 por razones de salud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el teniente coronel D. José Sassi, del cargo de Jefe del 1/R 2 por razones de salud, y pase á prestar sus servicios á la comisión de armamentos del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Nómbrase Jefe del 1/R 2 al teniente coronel D. Juan N. Zeballos, Jefe del Distrito Nº 14 de R. y M.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Septiembre 17 de 1908.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado en el Regimiento Nº 4 «Coraceros General Lavalle», por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente D. Raúl Pesenti,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de la elección de habilitado por lo que resta del corriente año, verificada de acuerdo con el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, en el Regimiento Nº 4 «Coraceros General Lavalle» y en la cual resultó electo como habilitado el teniente D. Raúl Pesenti.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección de Gimnasia y Esgrima,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 4 de caballería de línea, el maestro de gimnasia y esgrima de 4ª clase D. Sócrates Bravo, del Regimiento 7 de caballería; y déjese sin efecto el pase en comisión al Regimiento 4 de caballería del maestro de gimnasia y esgrima Manuel Giachino, del 1er Batallón del Regimiento 14 de Infantería.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Baja y alta de alumnos:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y lo informado por la dirección del Colegio Militar al elevarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar de la Nación al alumno pensionista agregado Carlos Ortiz; y dése de alta en su reemplazo, en igualdad de condiciones y exento de los exámenes finales de los cursos del año actual, al joven Ernesto Ramallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y atento á las razones que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de baja de la Escuela de Operarios Militares, por inútil para el servicio, al alumno de 1er año de la misma, Pedro Bravo.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Oficial de reserva:

Capital Federal, Septiembre 16 de 1908.—Vista la solicitud presentada por el capitán de guardia nacional D. Carlos Vieyra Lami, en la que solicita ser reconocido con su empleo en la reserva del ejército permanente; atento á lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar; y encontrándose el recurrente comprendido en los términos del art. 96, capítulo VII, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al capitán de guardia nacional D. Carlos Vieyra Lami.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Septiembre 17 de 1908.—Visto la presente nota del señor Jefe del Batallón 4 de ingenieros, solicitando al retiro para el sargento 1º César Molina, de acuerdo con el artículo 11, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; atento lo informado por la IV Región Militar, y del servicio sanitario de la misma; y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al sargento 1º César Molina, de acuerdo con el art. 11, cap. II título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (15) quince años (4) cuatro meses y (14) catorce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Jubilación:

Capital Federal, Septiembre 16 de 1908.—Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve acordar la jubilación al empleado de la administración nacional D. Rudecindo Duré con el goce del 86.40 % del sueldo que goza, ó sea $ 89,86 m/n, por haber prestado treinta y dos años de servicios continuados, y haber acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando al empleado de la administración nacional, D. Rudecindo Duré, la Jubilación ordinaria con el 86.40 % del sueldo que goza, ó sea ochenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que le corresponde por tener treinta y dos años de servicio continuados y haber acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los arts. 17 y 18 de la Ley 4348.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Adquisición de ganado:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.—No disponiendo actualmente los cuerpos montados del ejército del ganado suficiente para atender á las necesidades del servicio, y siendo necesario dotar á los mismos del número indispensable para que puedan desarrollar debidamente los programas de instrucción de la tropa y maniobras próximas á realizarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Remonta para invertir hasta la suma de veintitrés mil setecientos pesos moneda nacional ($ 23.700 m/n) en la adquisición de ganado para los cuerpos montados del ejército, á fin de que se encuentren dotados del número reglamentario para desarrollar los programas propios del arma en las próximas maniobras, imputándose esta suma al inciso 4, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pozo surgente y fabricación de ladrillos:

Capital Federal, Septiembre 18 de 1908.—Visto el expediente que precede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar á la 5ª División del Gabinete Militar para que de los fondos provenientes de la partida destinada á los cimientos de los cuarteles en «Parque General Roca», ponga á disposición del Ministerio de Agricultura la cantidad de $ 2 500 m/n. para la perforación de un pozo surgente.

2º Facultar al comando de la 5ª Región Militar para la fabricación de ladrillos en el «Parque General Roca», con obreros civiles y empleando la tropa de la guarnición con el objeto de reducir en lo posible los gastos, siempre que la instrucción de la misma no se perjudique sensiblemente.

3º Comuníquese y archívese.—AGUIRRE.

Salvando errores:

En el Boletín Militar Nº 209 (1ª Parte), en el decreto de nombramientos de instructores de tiro, figuran como tenientes los tenientes 1ºs D. Rómulo Giménez y D. Pedro Quijano.

En el Boletín Militar Nº 209 (1ª Parte), figura el nombramiento del teniente D Joaquín Geonaga como instructor de tiro para la Escuela Superior de Comercio, debiendo ser D. Jerónimo Juan Goenaga.

Vista de causas:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, de esta Capital, se ha designado el día 23 del corriente, á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo 1º Alejandro Godoy, del Regimiento 7 de caballería de línea, acusado de abuso de autoridad.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, de esta Capital, se ha designado el día 25 del corriente, á la 1 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado José Molinari, del Regimiento 2 de artillería montada, acusado de hurto.

Imposiciones de penas:

Por S.D. de fecha 14 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Luciano Guevara, perteneciente al Batallón ferrocarrileros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso I, del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código; con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

La pena impuesta la sufrirá el causante en el cuerpo á que pertenece, debiéndosele formar cargo por las prendas de uniforme que no hubiera devuelto.

Por S D. de fecha 16 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Francisco Javier Fernández, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 20 de infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711, inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712, inciso 3º del mismo código; con más la accesoria del artículo 708 del citado código.

Día 20 de Septiembre de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 103

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1908.

Instrucción de tiro

Capital Federal, Septiembre 19 de 1908.—A los fines del mejor resultado en la instrucción de tiro que dan los instructores militares nombrados al efecto, en los polígonos de tiro, colegios nacionales y demás establecimientos comprendidos para esta enseñanza,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomendar á los instructores de tiro, el mayor esmero en la enseñanza, y á los jefes de las reparticiones de quien dependen los nombrados, les den todas las facilidades para que puedan llenar su cometido.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07330 S-1908.—Agosto 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Sud para que coloque barreras en el paso á nivel lado Norte de la estación Villa Elisa, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

03324 B 1908.—Agosto 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un pasaje inferior en su estación «General Urquiza, de acuerdo con el plano T-7011-C. y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco «El Hogar Argentino»

AVENIDA DE MAYO 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 5 de Octubre próximo á las 4 p.m.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos Suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban de concurrir en representación de otros accionistas, presentarán sus correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908. —J. S. Oderigo, secretario. Nº 744 v 5 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos durante el ejercicio próximo de 1909. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el Lunes cinco de Octubre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1908.—El Jefe. v-5-octb.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 29 de Septiembre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes y calzado á los Jefes y Oficiales de Bomberos, Auxiliares, Oficiales Inspectores y Maestros de Banda de Policía. Informes y pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa de la misma.—Buenos Aires, 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bustriáso, Jefe de Oficina. v-29 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ordenanza de fecha 1º de Mayo ppdo. y lo propuesto por la Dirección General de Instalaciones Eléctricas Mecánicas y Alumbrado en el Expediente Nº 41244.D. 1908,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Para obtener el certificado de idoneidad para desempeñar el empleo de Electricista en los Teatros y Salas de Espectáculos Públicos, los interesados deberán sujetarse á las prescripciones que á continuación se consignan:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Presentar á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, un certificado de la Dirección de la Asistencia Pública que acreditará que el interesado no padece de afecciones que puedan dificultar el desempeño del puesto.
c) Satisfechos los requisitos más arriba indicados, el postulante rendirá un examen de competencia ante la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas para obtener el certificado, según la categoría de la instalación en que deba prestar servicios.

Art. 2º Quedan clasificados teatros de primera categoría, los siguientes: Colón, Opera, Coliseo Argentino, Politeama, Marconi, Victoria, Argentino, San Martín, Palacio de Novedades y Casino.

2ª Categoría: Nacional, Apolo, Comedia, Mayo, Odeón, Moderno, Scala y Royal.

3ª Categoría: Cinematógrafo Nacional, Buckigham Palace, Concierto Roma, Palacio de la Alegría y todos los salones cinematográficos existentes.

Art. 3º Para los teatros comprendidos en la 1ª categoría, los solicitantes deberán acreditar conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) ser mayor de 18 años.
b) Conocer perfectamente el tablero del establecimiento.
c) Colocación de conductores, interceptores, interruptores, resistencia de aislación, fusibles, intensidad en amperes por mm2. etc.
d) Lámparas de arco, incandescentes, proyectoras, etc.
e) Corrientes continuas y alternadas.
f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas, etc.
g) Contactos á tierra, calentamiento de los conductores, corto-circuitos, malos contactos, manera de subsanarlos.
h) Conocimientos generales sobre colocación de artefactos, caloríferos, transformadores, reostatos, etc.
i) Inconvenientes y peligros que puedan producirse por el empleo de malos materiales, excesos de intensidad, etc., etc.

2ª Categoría.

a) Saber leer y escribir.
b) Conocer perfectamente el manejo del tablero del establecimiento.
c) Conocimientos sobre el empleo de corrientes continuas y alternadas.
d) Intensidades admitidas por mm2.
e) Lámparas de arco é incandescentes.
f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas.
g) Contactos á tierra, uniones defectuosas, inconvenientes en las instalaciones, modo de subsanarlas.

3ª Categoría.

a) Saber leer y escribir.
b) Conocimiento del tablero, defectos en las instalaciones, modo de subsanarlas.
c) Cámara de proyecciones, prescripciones que deben observarse durante el funcionamiento de la máquina cinematográfica, etc.

Art. 4º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.* v-24-septiembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Urquiza al lado del nº 1781 frente al Este, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.—Eduardo Sala, Insp. Gral. v 24 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de trece mil trescientas baldosas de cemento comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1908.—El Secretario. v 25 Sep.

Licitación para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1908.—El secretario. v 24 Septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de drogas, artículos de ropería, sastrería, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1909. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 21 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—El Director. v-21 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles, carne, leche, mante-

ca y otros artículos de consumo, para el año de 1909. Tendrá lugar el 28 de Septiembre próximo, á. las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1908.—El Director.

v-28 Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños de los bultos de equipajes que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. H. B. venido por el vapor Colombia, entrado al puerto en Octubre 13 de 1907; 1 bulto s/m, 1 id id id id id id 1 bulto s/m Venus, entrado en Octubre 2/907; 5 bultos s/m Eolo, Diciembre 15/907; 1 bulto s/m Vicme, Febrero 18/908; 1 bulto Felipe Fenño, Londres, Marzo 12 id 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14 id 1 bulto M. A. id id id id 1 bulto B. H. Honorius, id 24/908; 1 bulto C. Dugherty Venus, id 14; id 1 bulto A. C. S. contramarca W. C. T. un triángulo 1 bulto s/m Río de la Plata Abril 23/908; 1, s/m Colombia, id 28; id id 1 bulto s/m Eolo, Enero 24/908; 1 bulto Mahteo Marco Geller Eolo, id 18; 1 bulto A: Jurgeira, id id id id 1 bulto rotulado id id, 1 bulto s/m Río de la Plata, Junio 10/908; 1 bulto B. Pérez San Martín, id 23/908.—El Jefe.

v-29 Septiembre.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á tres fardos rotulados «José Corcsiler» que encierran cuatro colchones y en su interior ocultamente contienen (106) ciento seis kilos pelo humano; desembarcados del vapor español «Cadiz» entrado al puerto el día tres de Agosto ppdo., procedente de Barcelona y escalas, los que no constan manifestados en forma alguna; que en el expediente sumario Nº 225 letra P, iniciado por la infracción antes citada, se ha dictado resolución por esta Administración, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Declarar caído en comiso el pelo en cuestión á beneficio del demandante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.—Notifíquese—Rep. los sellos—fdo. E. Weigel Muñoz»—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1055 de las citadas Ordenanzas—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 22 de 1908.—A. M. Capurro.

v-25-septiembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, y por orden superior, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón M R C Nº 700 conteniendo pañuelos de seda mezcla, venidos por el vapor «Ravena» paquete 2864, entrado el 20 de Julio del corriente año, para que concurran ante la oficina del subscrito dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la participación que le corresponde en el expediente sumario Nº 7 letra I, del corriente año.

Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Septiembre 5 de 1908.—A. M. Capurro.

v-28-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Regina R. de Martínez, en representación de la menor Matilde Ayala en su carácter esta última de hija del ex empleado D. Santos Ayala.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1908.—El secretario.

v-1º-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley Nº. 4349, Dª. Lucía Ferreyra de Sarmiento en su carácter de viuda del ex empleado D. Ignacio Sarmiento.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.—El Secretario.

v-29-Septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Restituta E. de Santillán, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan Francisco Santillán.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.—El secretario.

v-28 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acogiéndose al art 51 de la Ley 4349. la Sra. Carolina R. de Marquat, por sí y en representación de sus hijos menores Carlos A, Alberto, Elvira C. y Leonor Marquat. en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Julio Marquat.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1908.—El secretario

v-26 Septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de Octubre 30 de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de Octubre de 1908.—Bonos pagaderos con cupón número 104.

19 Bonos Serie A de pesos fuertes 1000

164	585	969	1128	1389	1829	1976
368	679	1003	1268	1444	1958	
471	826	1007	1306	1769	1965	

26 Bonos Serie B de pesos fuertes 500

44	387	818	1555	1934	2538	2707
101	678	972	1651	1996	2611	2865
122	759	1163	1879	2145	2674	
364	764	1228	1896	2414	2676	

31 Bonos Serie C de pesos fuertes 200

63	609	1331	1682	2230	2785	3394
258	676	1363	1730	2310	2798	
422	726	1600	2067	2530	2815	
513	951	1659	2068	2588	2869	
546	958	1663	2191	2759	3035	

13 Bonos Serie D de pesos fuertes 50

77	150	380	508	711	1459	1772
149	339	490	563	1052	1592	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A.

16—103

Serie B.

175	102	221	103	719	103	2408	88	2769	98
216	103	346	»	2028	»				

Serie C.

226	102	736	103	1375	100	2132	103	2978	97
393	103	800	»	1814	103	2352	»	3014	101
580	»	913	91	1986	101	2557	»	3111	103
599	»	993	100	2130	»	2770	»	3118	102
								3230	103

Serie D.

14	99	925	103	1063	99	1528	103	1726	103
107	103	971	»	1066	72	1601	101	1784	101
691	16	1061	97	1069	89	1643	103	1809	103
880	102	1062	56	1435	103	1699	101	1841	61

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Octubre, en la Tesorería de esta oficina de 11 a m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se efectuará el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1908.—El secretario.

v-octubre 1º.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO—CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por la ley Nº 4600 que el día 14 de Octubre próximo se procederá, simultáneamente en esta Oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Diciembre, cuyo fondo amortizante es de $ 179 300 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los Sres. Barring Brothers y Cía, hasta las 2 y 1/2 p.m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notaria.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto, en los mismos títulos.

Es sobrecentendido que el cupón de Diciembre se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1908.—*Miguel A. Gelley*, Secretario Contador.

v-13-octubre.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley Nº 4391 que el día 30 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Octubre próximo, cuyo fondo amortizante ordinario y extraordinario asciende á $ 19.781 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre.—Buenos Aires, Septiembre 19/908.—El Secretario.

v-30 Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Septiembre del corriente año, para la provisión de 52.000 metros de brin, de acuerdo con la muestra tipo de la Intendencia de Guerra. Por informes y pliego de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-23 septiembre.

Llámase á propuesta hasta el 23 de Septiembre á las 3 p. m para el arrendamiento de una Chacra de 100 hectáreas en Roca (Río Negro) por el término de cinco años.
Las condiciones pueden verse en la Comisaría de Policía de Roca, en la Administración de Propiedades (Intendencia de Guerra) y Mayoría del batallón 8º de infantería en Bahía Blanca.—El secretario. v-23 septiembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 5 mts., manga 1.15 mts., puntal 37 cts., tiene dos tacos, sin bancadas, pintada de color plomo, construcción de madera de pino, con siete curvas de algarrobo, su estado de conservación es bueno; la referida embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-21 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recogido abandonado en el Río de La Plata denominado «Nuevo Remo de Palan» número de matrícula 2867, el cual se encuentra depositado en el Destacamento San Martín, dependiente de la Jefatura del puerto de esta Capital.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor.
v 19 octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buceta denominada «La Aurora» que fué encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts 3,50, manga mts. 1,30, puntal 0,55 cts tiene dos bancadas de remos y dos toletes, su construcción es de madera de pino pintada en su exterior de color blanco y una cinta verde en la regala é interiormente de color verde; su estado de conservación es bueno. La expresada embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1908.—p. a. A. Mallea, oficial mayor
v 19 octubre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique, en la Dársena Sud, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora mts. 6,15, manga mts. 2,10, puntal 0,87 cts; construcción lisa, madera de pino y curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre ni número, con dos banderas pintadas á proa, una argentina y la otra italiana. Esta embarcación se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de esta Capital.
Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. A. Mallea. v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos piraguas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Concordia, las cuales se encuentran depositadas en dicha dependencia, sus dimensiones y señas son las siguientes: una, eslora mts 5,50, manga 0,55 cts. puntal 0.40 cts; otra, eslora mts. 5,90, manga 0,55 cts, puntal 0,40; las referidas embarcaciones, son de una sola pieza, construcción de cedro, no tienen nombre ni número y el estado de uso de ambas, es bueno.
Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1908.—p. a. Mallea.
v-16 Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 4,76, manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.
v-1º-octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.
v-19 Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre la cañada de Castañones en Villa Nueva (Córdoba). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 1/908.
v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.
Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.
A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

LICITACION

Prorrógase hasta el 22 de Octubre próximo, á las 3 p. m., la apertura de las propuestas fijada para el 21 de Septiembre de 1908, relativa á la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo «Champion» ó similares y 15 tractores á vapor con destino á esta Comisión. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—El secretario. v-22 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación públicas hasta el día 13 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á la Administración de la Aduana de la Capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso. - Buenos Aires, Septiembre 14 de 1908.
v 13 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de Octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno,—2º piso.—Buenos Aires, Sepbre 4 de 1908. v 3 octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

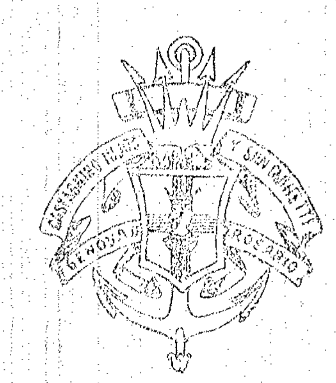
Inspección y mensura de minas en el Territorio Nacional de Los Andes

Proximamente un Inspector de Minas de esta División, efectuará la Inspección de Minas constituídas y la mensura de pertenencias que estuvieran en condiciones, en el Territorio Nacional de Los Andes.
Los interesados pueden solicitar de esta División esas mensuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior decreto de Octubre 15 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-26 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada Nº 15.212



Concedida en Noviembre 15 de 1905 propiedad de los Sres. Castagnino, Sanguinetti y Cia quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v 26 sep.

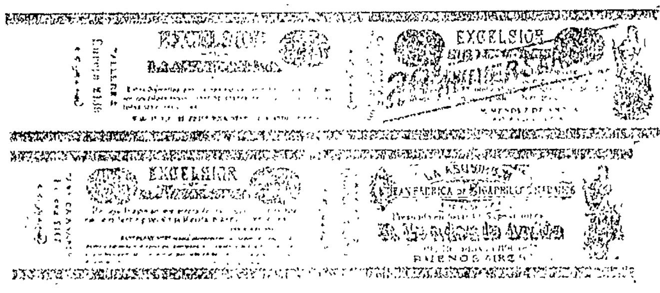
Acta nº 24.232



Septiembre 21 de 1908.—Juan J. Lanteri.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 28 sept.

Acta nº 24.234

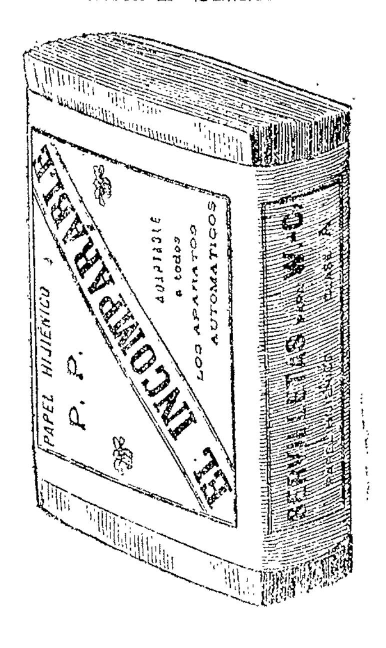






Septiembre 21 de 1908.—M. Méndez de Andés.—Cigarrillos de la clase 59.
v-28 septiembre.

Acta nº 24.224



Septiembre 19 de 1908.—Pedro Plá.—Papel higiénico de la clase 72. v 28 sept.

Acta nº 24.225

«Coza»

Septiembre 19 de 1908—Bottini y Chialvo.—Artículos de las clases 1 á 72.
v 28 sept

Acta nº 24.226

«White»

Septiembre 19 de 1908.—Antonio Franchi y Cía.—Artículos de las clases 16 y 28.
v 28 sept.

Acta nº 24.227

«Tim»

Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 sep.

Marca renunciada nº 19.609



Concedida en Noviembre 12 de 1907, propiedad de los Sres. Fernández, Schrey y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v 28 sept.

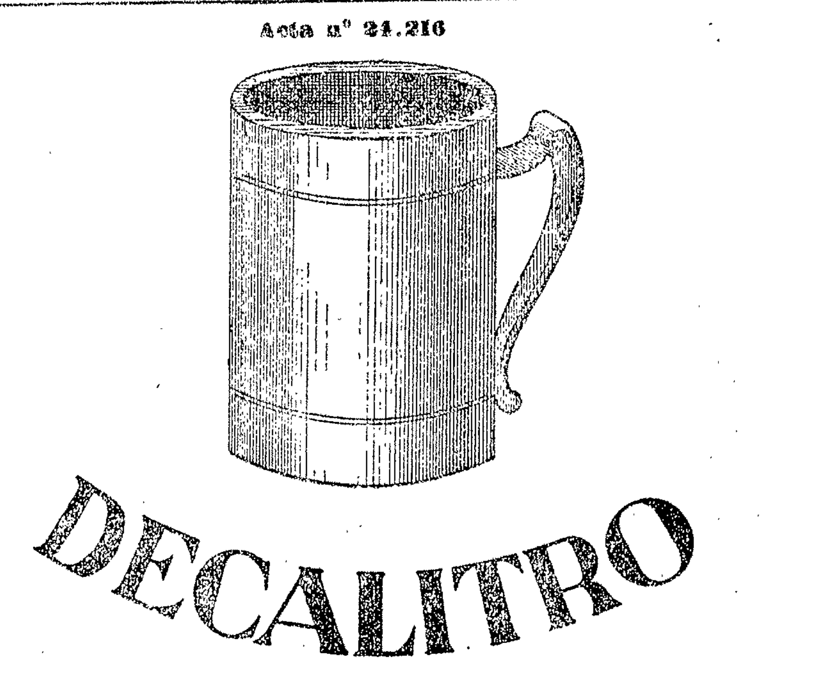
Acta nº 24.162



EL PIMPOLLO

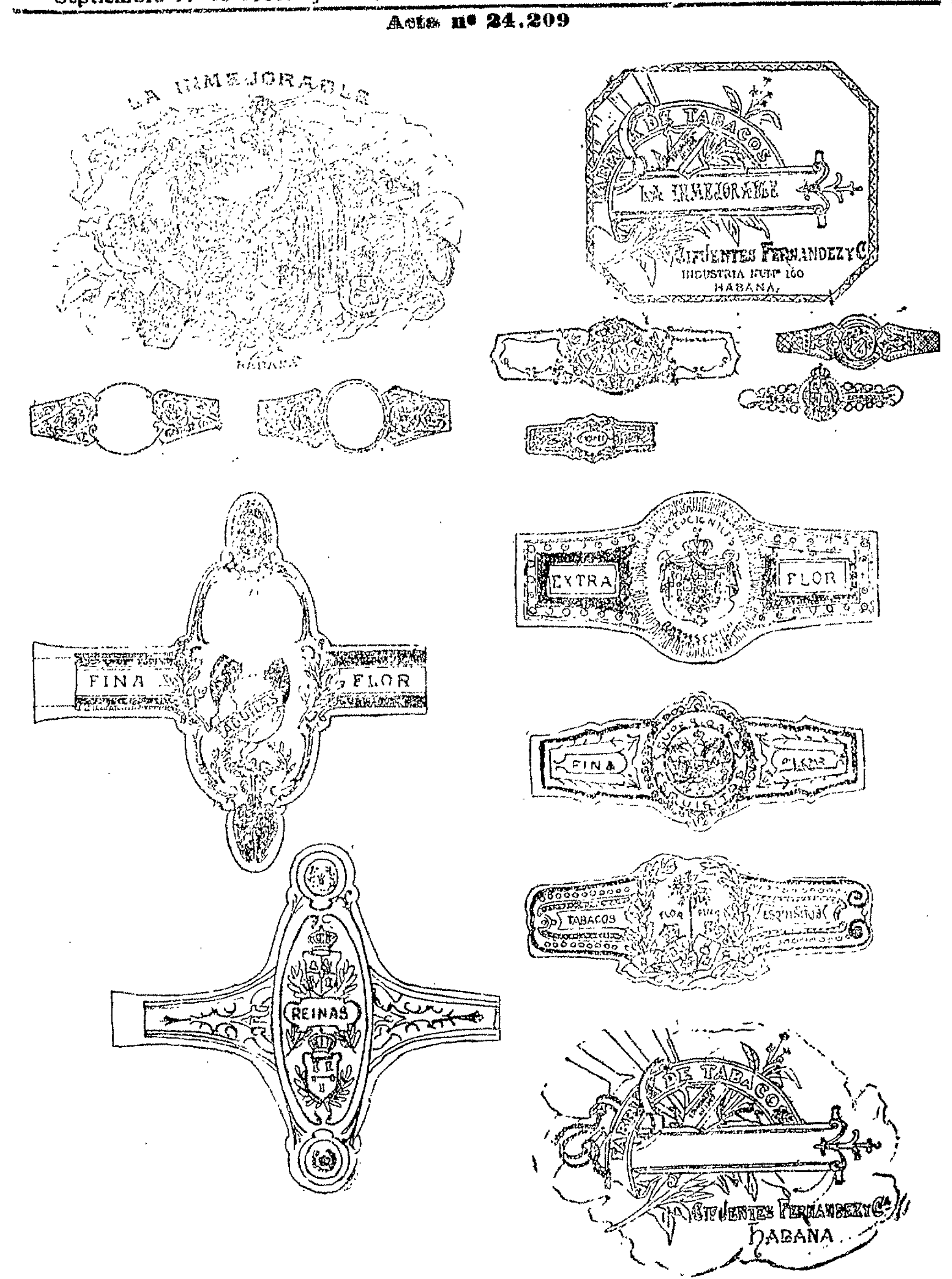
Septiembre 14 de 1908.—José Bruni.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 sept.

Acta nº 24.216



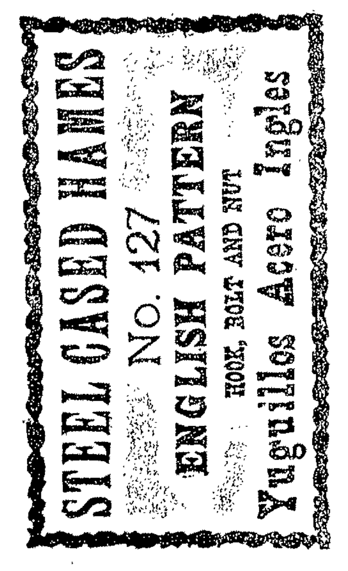
Septiembre 17 de 1908.—José Rossi.—Artículos de las clases 61 á 71. v 25 sep.

Acta nº 24.209



Septiembre 17 de 1908.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Artículos de la clase 59. v 24 sept.

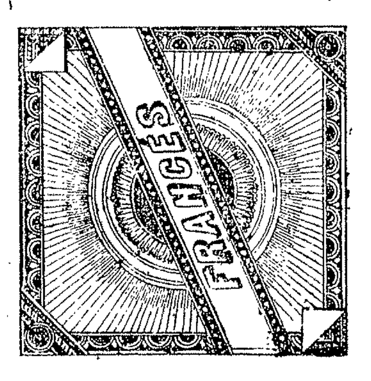
Acta nº 24.207

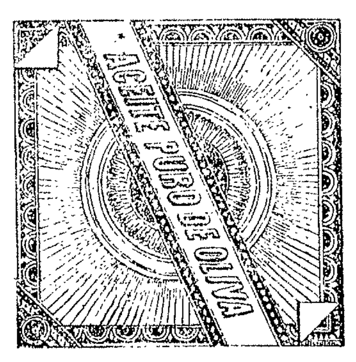


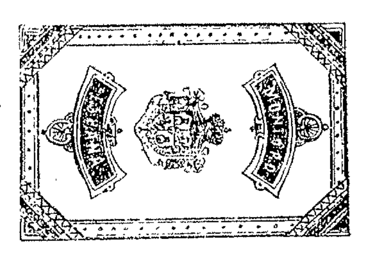
Septiembre 17 de 1908.—U. S. Hame Company.—Artículos de las clases 25 y 26. v 24 sept.

Acta nº 24.208



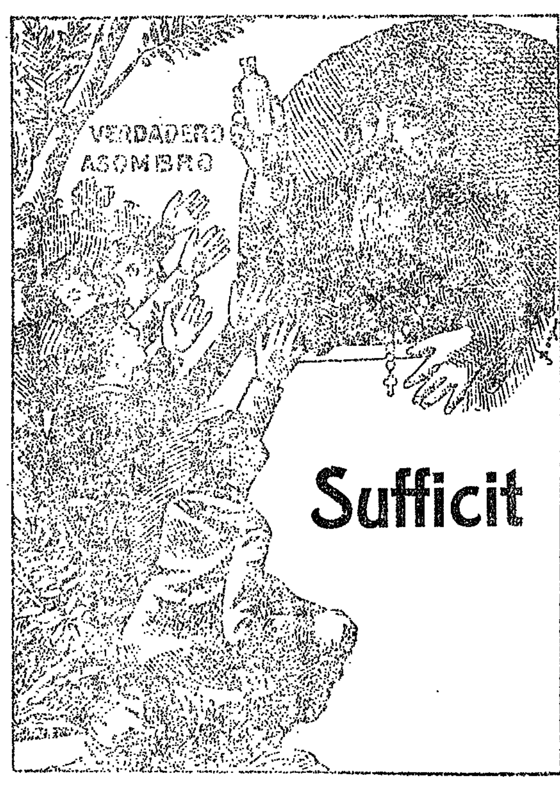






Septiembre 17 de 1908.—Julián Ardanza y Armantegny.—Aceites de Oliva, clase 64. v 24 sept.

Acta nº 24.086



Septiembre 5 de 1908.—Idracola Sauvcur.—Artículos de las clases 79. v 24 sept.

Acta nº 24.198



Septiembre 17 de 1908.—Alonso Pérez y Cía.—Harinas y féculas de la clase 1. v 24 sept.

Acta nº [illegible]

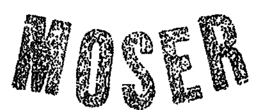


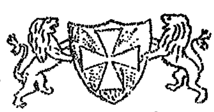
Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 63. v 24 sept.

Acta nº 24.211









Marque Deposée

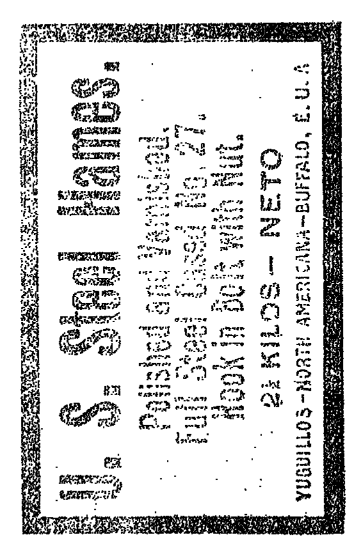
Septiembre 17 de 1908.—Moser & Cie.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 24 sep.

Acta nº 24.215



Septiembre 17 de 1908.—Enrique San Román.—Artículos de las clases 10, 26, 53, 54 y 57. v 24 sep.

Acta nº 24.206



Septiembre 17 de 1908.—U. S. Hume Company.—Artículos de las clases 25 y 26. v 24 sept.

Acta nº 24.213

«Deux Mondes»

Septiembre 17 de 1908.—Viola, Cipriota y Cía.—Artículos de las clases 1, 4, 61 á 71 y tées, vinos quinados y ferroquinosos, lechería y sus derivados de las clases 79 y 80. v 24 sep.

Acta nº 24.201



Septiembre 17 de 1908.—Albieu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.176



Septiembre 15 de 1908.—T. y A. Pillet Cía.—Artículos de las clases 26. v 23 sept

Acta nº 24.185



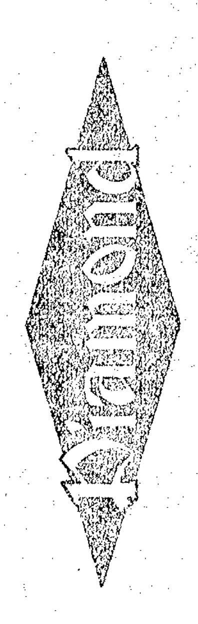
Septiembre 15 de 1908.—Compañía Nacional de Forrajes.—Artículos de las clases 1, 9, 58, 64, 65, 71 y 79. v 23 sept.

Acta nº 24.210

«Iodotine»

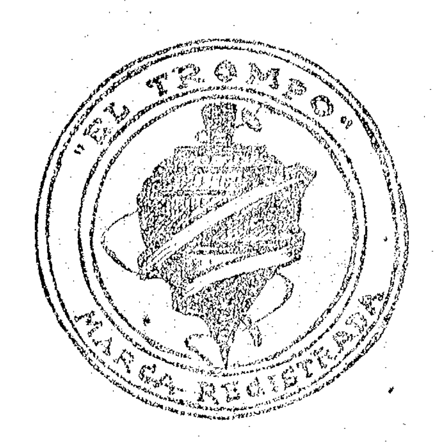
Septiembre 17 de 1908.—José Manuel Dubra.—Artículos de las clases 1 á 79. v. 24 sep.

Acta nº 23.526



Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccario.—Aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 9. (Corregida). v-23 septiembre.

Acta nº 24.187



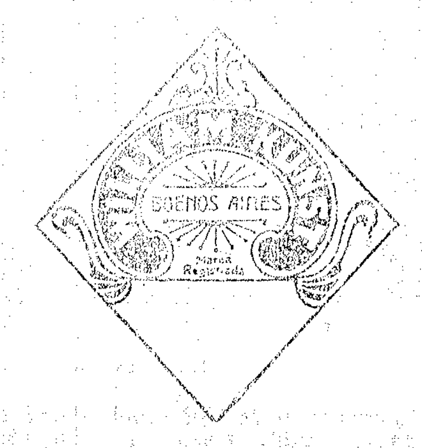
Septiembre 16 de 1908.—Revigliia y Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 septiembre.

Acta nº 24.219

«Guia Automática Gratuita»

Septiembre 18 de 1908.—Bellizzaghi, Goggia y Martini.—Artículos de las clases 16 á 22. v 26 sep.

Acta nº 24.221



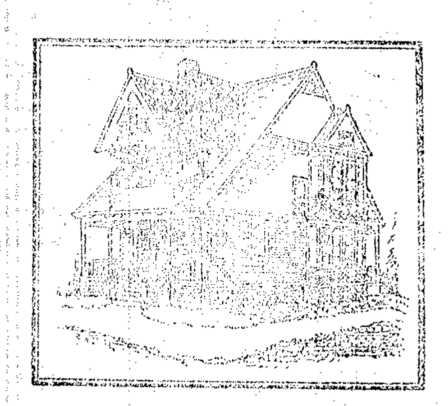
Septiembre 18 de 1908.—Williams Kunst.—Clavos, tornillos, rechaches, puntas de parís y ferretería en general de la clase 32. v-26 sept.

Acta nº 24.111

«Ideal»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reluhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de las clases 17, 22 70 y 80 (Duplicada). v-23 septiembre.

Acta nº 24.180



Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny.—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43. v-23 septiembre.

Acta nº 24.188

«Froissart»

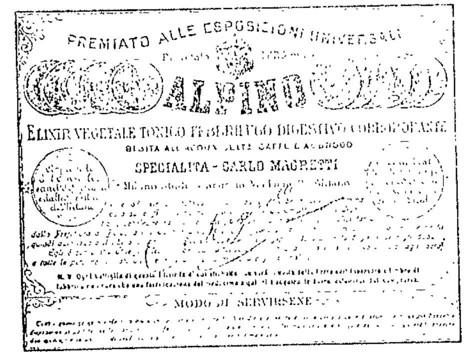
Septiembre 16 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-23 septiembre

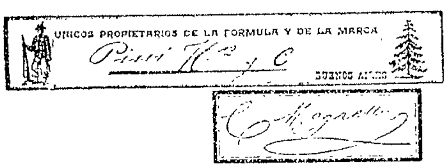
Acta nº 24.189

"GLENNY"

Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny.—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43. v 23 septiembre.

Acta nº 24.195





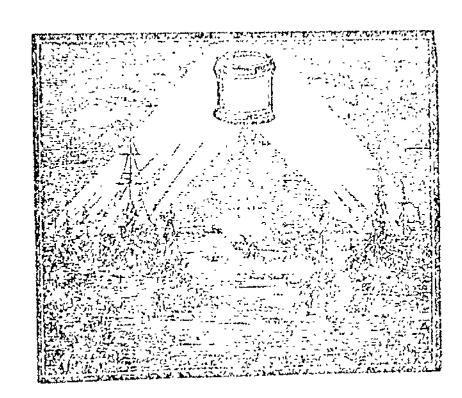
Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Bebida especial de la clase 68.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.196



Septiembre 16 de 1908.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 23 septiembre.

Acta nº 24.191



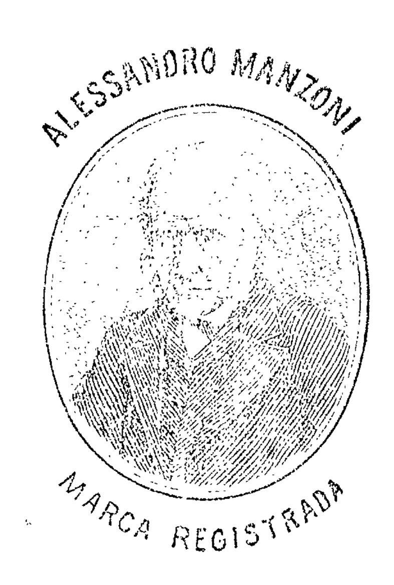
Septiembre 16 de 1908.—Georges H. Glenny—Artículos de las clases 33, 73, aceites y esencias, pinceles y brochas de las clases 9 y 43.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.193



Septiembre 16 de 1908.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.194



Septiembre 16 de 1908.—Pini Hermanos y Compañía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 sept.

Acta nº 24.192

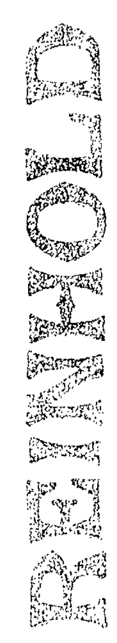


Septiembre 16 de 1908.—A. Asplazú.—Artículos de las clases 62 á 70, menos yerba mate. v-23 septiembre.

Acta nº 24.182

Septiembre 15 de 1908.—Escipión López.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 sept.

Acta nº 24.184



Septiembre 15 de 1908.—Alejandro Reinhold—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 sept

Acta nº 24.110

«Excelsior»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicada).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.203



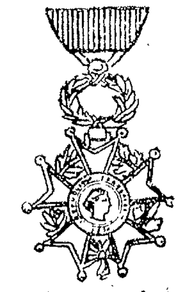
Septiembre 17 de 1908.– Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.202



Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Vinos de la clase 68. v 24 sept.

Acta nº 24.214



DÉPOSÉE

LÉGION D'HONNEUR

Septiembre 17 de 1908—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 41 á 52. v 24 sep.

Acta nº 24.217

«D. Manoel 2º»

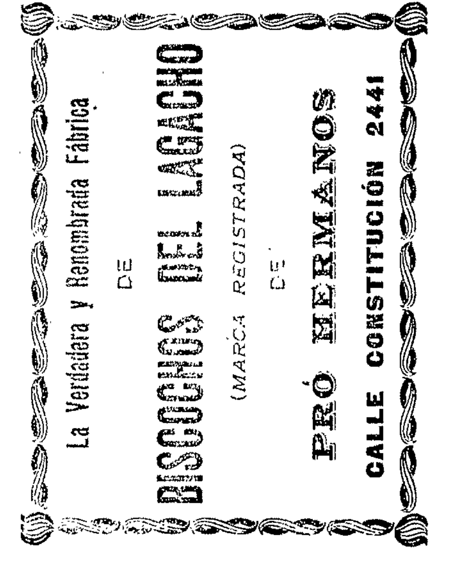
Septiembre 18 de 1908.—Corrêa, Ribeiro y Filhos.—Artículos de la clase 68. v 26 sep.

Acta nº 24.219

«Modas Selectas»

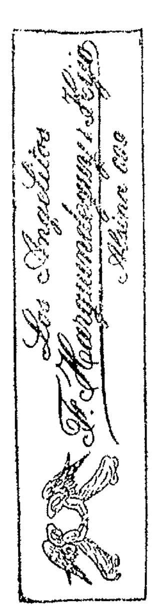
Septiembre 18 de 1908—Alberto M. Haynes.—Artículos de las clases 48 á 57, 60, 72 y 74. v 26 sept.

Acta nº 24.222



Septiembre 19 de 1908.—Pró Hermanos.—Artículos de las clases 65 y 66. v-26 sept.

Acta nº 24.223



Septiembre 19 de 1908.—Francisco Harguindeguy é hijo.—Artículos de la clase 53. v-28 sept.

Acta nº 24.228

«Unitas»

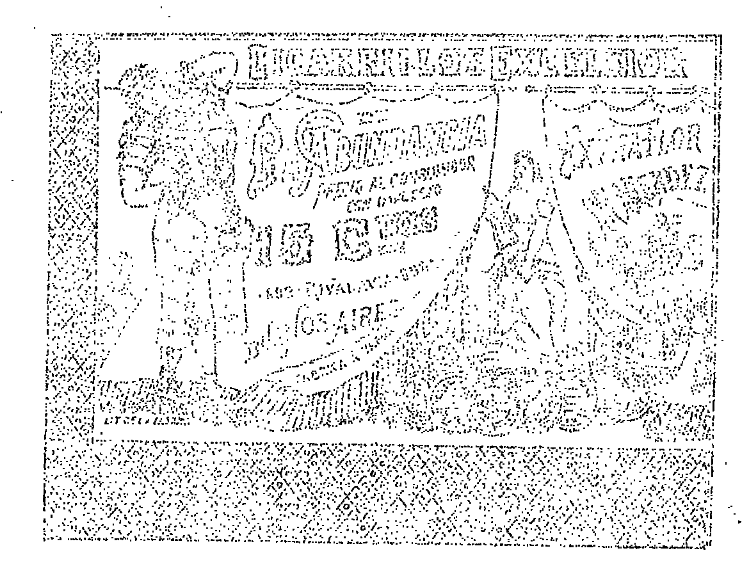
Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Artículos de las clase 1 á 79. v 26 sep.

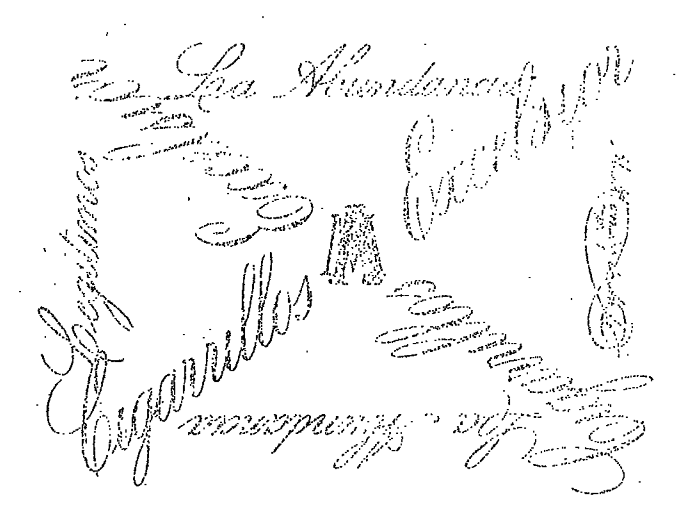
Acta nº 24.229

«Breolina»

Septiembre 19 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltda.—Desinfectantes en general de las clases 11 y 79. v 26 sep.

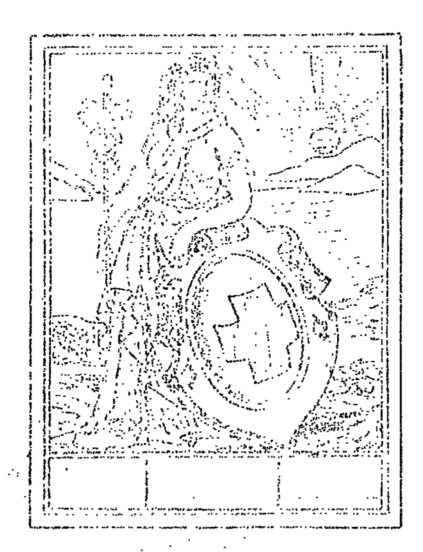
Acta nº 24.285





Septiembre 21 de 1908.—M. Méndez de Andés.—Cigarrillos de clase 59.
v-28 septiembre.

Acta nº 24.229



Septiembre 18 de 1908.—Kropp, Hueck & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-26 sept.

Acta nº 24.197

«LIEBE'S PRÄPARATE»

Septiembre 16 de 1908. Teodoro Hegenbarth.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.108

«Colibrí»

Septiembre 7 de 1908.—Ajejudro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves, colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.109

«Simplex»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves; colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas é implementos de agricultura, ganadería y veterinaria y medicamentos veterinarios de la clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre.

Acta nº 24.189

MARKE BAYER

Septiembre 15 de 1908.—Gebrüder Bayer.—Cuajo, colorantes, queseras, mantecas y enseres para su fabricación, de las clases 13, 22, 64, 70 y 80.
v-23 septiembre.

Acta nº 24.199

«Mead»

Septiembre 17 de 1908.—Pico y Serres.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 sept.

Acta nº 24.204



Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Tées en general, vinos, mondadientes, clases 67, 68 y 80, con excepción de champagne.
v 24 sept.

Acta nº 24.205



Septiembre 17 de 1908.—Albisu y Larroudé.—Tées en general, vinos, mondadientes, clases 67, 68 y 80, con excepción de champagne.
v 24 sept.

Acta nº 24.212

«Minuta»

Septiembre 17 de 1908.—Viola, Cipriota y Cía.—Artículos de las clases 1 á 21, 23 á 69 y 71 á 79.
v 24 sep.

Acta nº 24.112

«Standard»

Septiembre 7 de 1908.—Alejandro Reinhold.—Incubadoras, criaderos y útiles para aves colmenas y útiles para apicultura; aparatos, implementos y útiles para lechería, cremería y quesería; enseres para guardar huevos; máquinas y implementos de agricultura, ganadería, y veterinaria y médicamentos veterinarios de las clases 17, 22, 79 y 80 (Duplicado).
v-23 septiembre

Acta nº 24.233

«Pera»

Septiembre 21 de 1908.—Evelyn M. Toulmin.—Artículos de las clases 1 á 43, 48 á 67 y 69 á 79 con excepción de píldoras.
v 28 sep.

Acta nº 24.236

«Congreso»

Septiembre 21 de 1908.—José San Martín.—Artículos de la clase 59. v-28 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.